



La Serena, quince de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de COMBARBALÁ corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 38 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto de fojas 109 a 113, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE COMBARBALA

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
3. NELSON BOGUEÑO ARAYA (P.S.CH.)	45
4. MARITZA COLLAO CISTERNAS (P.S.CH.)	160
5. ELTON LEONEL CORTES OLIVARES (IND.)	45
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	250
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
6. BERNARDITA DEL R. CORTES GOMEZ (P.D.C)	242
7. RENE DEL CARMEN VASQUEZ ASTUDILLO (IND.)	217
8. CARLOS MANUEL MILLA CORTES (IND.)	176
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	635
TOTAL LISTA B	885
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. JULIO CARVAJAL FLORES (P.R.S.D.)	96
10. JORGE BARRAZA RAMIREZ (IND.)	155
11. JORGE MUÑOZ RAMOS (IND.)	234
12. JIMENA OLIVARES GALLARDO (IND.)	46
13. ALEX RODRIGO OSSANDON ALFARO (IND.)	77



TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	608
TOTAL LISTA G	608
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
14. PATRICIO CARVAJAL CORTES (R.N.)	90
15. HUGO GALLEGUILLOS CORTES (R.N.)	94
16. MIGUEL OÑATE COLLADO (R.N.)	293
17. RODOLFO RAMOS FIZARRO (R.N.)	14
18. OSCAR DAVID ARAYA ARAYA (IND.)	29
19. HERNAN DEL ROSARIO TAPIA TAPIA (IND.)	32
TOTAL LISTA H	552
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	
20. NICOLE ELENA VIVANCO ESPINOZA (AMPLITUD)	12
21. CARLOS F. PIZARRO VARAS (AMPLITUD)	44
22. VICTOR HUGO VIVANCO PIZARRO (IND.)	23
TOTAL LISTA I	79
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
23. JUAN CARLOS ARAYA ARAYA (PRI)	195
24. LORENA ALEJANDRA DIAZ SALINAS (PRI)	77
25. LUIS MIGUEL VIERA FLORES (PRI)	49
26. CARMEN ROSA TAPIA VEGA (IND.)	29
27. ROBERTO ROJAS ROJAS (IND.)	247
28. SARA INES VILLEGAS CUADROS (IND.)	79
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	676
TOTAL LISTA J	676
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
29. JUAN CARLOS TAPIA ARAYA (U.D.I.)	339
30. SERGIO GALLARDO ZEPEDA (U.D.I.)	717
31. CARLOS ISMAEL LARA GARCIA (U.D.I.)	13
32. ISABEL OGALDE TAPIA (U.D.I.)	64
33. JIMENA CASTILLO CASTILLO (U.D.I.)	58
34. ELBA DEL CARMEN ROJAS GUERRERO (U.D.I.)	45
TOTAL LISTA L	1.236
N. PACTO NORTE VERDE	
35. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ VALDIVIA (FRNV)	303
36. EVELYN ANDREA CORTES FIZARRO (IND.)	28
37. ROBERTO HERMAN ALFARO VALDES (IND.)	16
TOTAL LISTA N	347
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
38. CLAUDIO BRAVO GALLARDO (PRO)	163
39. NELSON PIZARRO CORTES (IND.)	52
40. RICARDO TAPIA BRUNA (IND.)	45
41. MARIO AGUSTIN CALDERON NUÑEZ (IND.)	77
42. GONZALO AGUILERA ZEPEDA (IND.)	19
43. ROBERTO CARLOS OCHOA BORQUEZ (IND.)	199
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	555
TOTAL LISTA O	555



SUBPACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
44. LUIS PLAZA CASTILLO (P.P.D.)	74
45. MARIA CASTILLO ROJAS (P.P.D.)	180
46. JUAN ALEJANDRO CASTILLO CASTILLO (IND.)	358
47. EDGARDO VEGA TAPIA (IND.)	252
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	864
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
48. LETICIA RAMIREZ ARAYA (P.C.CH.)	161
49. FERNANDO CORTES CORTES (P.C.CH.)	105
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	266
TOTAL LISTA B	1.130
VOTOS NULOS	133
VOTOS BLANCOS	228
TOTAL MESA	6.429

SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 608, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; que la Lista G elige un concejal; que la Lista J elige un concejal, que la Lista L elige dos concejales y que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 635. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PDC e Independientes, y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 864. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PPD e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, la Lista G y la Lista J, tienen solo un subpacto cada una, y la Lista L no tiene subpactos, por lo que los cargos corresponden a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios dentro de ellas.

UNDÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ**, por el subpacto PDC e Independientes; **JORGE MUÑOZ RAMOS**, por el subpacto PRSD e Independientes; **ROBERTO ROJAS ROJAS**, por el subpacto PRI e Independientes, **SERGIO GALLARDO ZEPEDA Y JUAN CARLOS TAPIA ARAYA**, por el

137. ciento treinta y siete



Pacto Chile Vamos UDI-Independientes, y JUAN ALEJANDRO CASTILLO CASTILLO, por el subpacto PPD e Independientes.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 104, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de esta elección.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de COMBARBALÁ, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a doña **BERNARDITA CORTÉS GÓMEZ**; don **JORGE MUÑOZ RAMOS**; don **ROBERTO ROJAS ROJAS**, don **SERGIO GALLARDO ZEPEDA**, don **JUAN CARLOS TAPIA ARAYA** y don **JUAN ALEJANDRO CASTILLO CASTILLO**.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.252.-

[Handwritten signature]
[Large scribble]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAIC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 2.1 NOV 2016

CAIC

